



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.113/Rev.1
27 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

11º período de sesiones
Kingston, Jamaica
22 de marzo a 2 de abril de 1993

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

1. En el período de sesiones en curso, el Pleno examinó las siguientes cuestiones:

- a) Organización de los trabajos;
- b) Examen del proyecto de informe final provisional por el Pleno reunido en consultas oficiosas;
- c) Aplicación de la resolución II;
- d) Grupo de expertos en capacitación;
- e) Labor futura de la Comisión Preparatoria;
- f) Examen de los proyectos de informe final provisional de la Comisión Preparatoria.

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

2. El 22 de marzo de 1993, por recomendación de la Mesa, el Pleno aprobó un programa de trabajo para el período de sesiones en curso de la Comisión, que permitió que se reunieran todas las comisiones especiales y el Pleno sobre la Autoridad. Como en años anteriores, el programa fue aprobado en la inteligencia de que podría modificarse si las circunstancias así lo dictaban. De conformidad con la decisión de la Comisión Preparatoria, durante la primera semana del período de sesiones en curso, el Grupo de expertos en capacitación se reunió simultáneamente con la Comisión Preparatoria.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE INFORME FINAL PROVISIONAL
(LOS/PCN/WP.52) POR EL PLENO REUNIDO EN CONSULTAS
OFICIOSAS

3. En el 11º período de sesiones de la Comisión Preparatoria, el Pleno dedicó cuatro de sus sesiones a celebrar consultas oficiosas para examinar su proyecto de informe final provisional. Dicho informe constaba de tres adiciones que se distribuyeron como documentos LOS/PCN/WP.52 y LOS/PCN/WP.52/Add.1 a 3. En los documentos LOS/PCN/WP.52/Add.1 y LOS/PCN/WP.52/Add.2 figuran materiales relacionados con la aplicación de la resolución II aprobada en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En el documento LOS/PCN/WP.52/Add.3 figuran el proyecto de reglamento para los órganos de la Autoridad; los proyectos definitivos de acuerdos sobre la relación de la Autoridad con las Naciones Unidas y con el Gobierno de Jamaica respecto de la sede de la Autoridad, el proyecto definitivo de Protocolo sobre los Privilegios e Inmunities de la Autoridad y el documento sobre Arreglos administrativos, estructura y consecuencias financieras de la Autoridad.

4. El Pleno reunido en consultas oficiosas decidió que el texto de su informe se dividiera en tres partes: Introducción, Aplicación de la resolución II y Pleno sobre la Autoridad. El Pleno reunido en consultas oficiosas procedió a examinar el informe párrafo por párrafo y decidió introducir las siguientes modificaciones.

i) Introducción

5. Se acordó que la primera parte del informe titulada "Introducción" abarcara los párrafos 1 a 8 del proyecto de informe final provisional. Se suprimirían los párrafos 58 y 59 del texto actual del informe. No obstante, quedó sobreentendido que algunas de las referencias que figuraban en esos dos párrafos, no mencionadas en los ocho párrafos introductorios, pasarían a formar parte de la Introducción. En relación con esto, se hizo referencia en particular a la disposición del párrafo 58 en que se señalaba que las cuestiones relativas a la aplicación de la resolución II se consideraron asunto de alta prioridad por la Comisión Preparatoria.

El texto de las líneas primera y segunda del párrafo 2 debe ser el siguiente:

"2. La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar estableció en su resolución I la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del ..."

Párrafo 8 bis:

Añádase lo siguiente:

"En el proyecto de principios, políticas, directrices y procedimientos para un Programa de la Comisión Preparatoria en materia de capacitación se dispone que el Grupo de expertos en capacitación: i) evaluará los informes sobre el rendimiento académico en caso de que las personas designadas fueran seleccionadas para continuar su capacitación; ii) mantendrá el

/...

programa en examen, particularmente en lo que respecta a las prioridades establecidas, la planificación y las consecuencias financieras, teniendo también en cuenta la experiencia adquirida por los primeros inversionistas inscritos y por los pasantes; y presentará un informe anual a la Comisión Preparatoria acerca de la capacitación impartida, que incluirá información sobre todos los gastos efectuados en relación con el programa."

Párrafo 8 ter:

El 2 de septiembre de 1985, la Comisión Preparatoria aprobó una declaración sobre la cuestión de la legislación unilateral en la que se estipulaba lo siguiente:

"a) El único régimen de la exploración y explotación de la Zona y de sus recursos es el establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las resoluciones conexas adoptadas por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

b) No se reconocerá ninguna reivindicación, acuerdo o medida respecto de la Zona y sus recursos que se adopten fuera de la Comisión Preparatoria y sean incompatibles con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las resoluciones conexas." (LOS/PCN/72)

ii) Aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

6. A continuación se indican las enmiendas hechas a dicha sección.

Sexta línea del párrafo 9:

Después de la segunda oración, añádase la siguiente:

"Se reconoció además que era menester velar por que se suministraran a la Empresa los fondos, la tecnología y los servicios de expertos necesarios para que pudiera mantenerse a la par de los Estados y otras entidades."

Duodécima línea del párrafo 16:

En lugar de autoselección de áreas, léase autoselección de áreas de primeras actividades.

El texto de las líneas tercera y cuarta del párrafo 17 debe decir lo siguiente:

"... el Grupo de los 10 en representación del Grupo de los 77, y el Grupo de los 11, conocido también como los Amigos de la Convención, además de China."

Insértese un nuevo párrafo 22 bis, que debe decir lo siguiente:

"Los procedimientos y mecanismos descrito en el entendimiento se concibieron de manera de poder superar las dificultades prácticas de la

/...

aplicación de la resolución II y facilitar la pronta inscripción del primer grupo de solicitantes a la mayor brevedad posible."

Insértese un nuevo párrafo 22 ter, que debe decir lo siguiente:

"Los procedimientos y mecanismos se concibieron fundamentalmente para la inscripción del primer grupo de solicitantes en calidad de primeros inversionistas según lo dispuesto en la resolución II y constituyeron un conjunto integrado que debía aplicarse como un todo. Todos los interesados deberán atenerse a estos procedimientos y mecanismos."

Párrafo 25

La primera oración del párrafo 25 se convertirá en la segunda oración del párrafo 24.

Párrafo 28

Al final del párrafo, añádase lo siguiente:

"La Mesa también determinó que una parte de las áreas de aplicación quedara reservada para la realización de actividades de la Autoridad en la Zona por intermedio de la Empresa o en asociación con Estados en desarrollo."

Párrafo 33

Al final del párrafo, añádase:

"... y no representarían gastos para la Comisión Preparatoria."

Insértese un nuevo párrafo 40 bis, que debe decir lo siguiente:

"Todo primer inversionista inscrito que participe en las actividades señaladas en el párrafo 7 del entendimiento presentará un informe anual amplio a la Comisión Preparatoria sobre el tipo y la magnitud de las actividades que haya emprendido con pormenores de los gastos en que haya incurrido durante ese año, así como una lista de los datos y de la información reunidos como resultado de esas actividades."

Insértese un nuevo párrafo 52 bis, que debe decir lo siguiente:

"El primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA), convino en emprender un programa de exploración, de conformidad con las disposiciones del apartado i) del inciso a) del párrafo 12 de la resolución II, en uno de los sitios mineros a favor de la Empresa en el área designada como área reservada para la realización de actividades de la Autoridad."

El texto del párrafo 57 debe decir lo siguiente:

"En términos más generales, en lo que respecta a la resolución II, la tarea de la Comisión Preparatoria consiste en seguir aplicándola, incluida la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, IFREMER/AFERNOD, y su Estado certificador, Francia; del primer inversionista inscrito, DORD, y su Estado certificador, el Japón; del primer inversionista inscrito, Yuzhmorgeologiya, y su Estado certificador. La Federación de Rusia; del primer inversionista inscrito, la India; del primer inversionista inscrito, la COMRA, y su Estado certificador, la República Popular de China; y del primer inversionista inscrito, la OCI, y sus Estados certificadores, la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca*, la República de Polonia y la Federación de Rusia. Estas obligaciones figuran en la declaración sobre la aplicación de la resolución II (LOS/PCN/L.41/Rev.1, anexo), el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas y de los Estados certificadores (LOS/PCN/L.87, anexo), el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la COMRA, y su Estado certificador, la República Popular de China (LOS/PCN/L.102, anexo) y el entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la OCI, y sus Estados certificadores, la República de Bulgaria, la República de Cuba, la República Federal Checa y Eslovaca, la República de Polonia y la Federación de Rusia (LOS/PCN/L.108, anexo)."

iii) Pleno sobre la Autoridad

7. El pleno reunido en consultas officiosas convino en introducir modificaciones en la redacción de esta parte del informe.

8. Se acordó insertar los nuevos párrafos siguientes después del párrafo 124:

"En lo que respecta a las elecciones a los órganos de la Autoridad, cabe resumir las diferencias de opinión fundamentales de la manera siguiente:

a) Muchas delegaciones expresaron la opinión de que las elecciones a los órganos de la Autoridad debían tratarse como cuestión de procedimiento que requería una mayoría simple, en consonancia con la práctica establecida en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales; que en la Convención se había tenido cuidado de determinar las categorías que se clasificarían como cuestiones de fondo y las elecciones no figuraban en esas categorías. En todo caso,

* El 25 de noviembre de 1992, la Asamblea Federal de la República Federal Checa y Eslovaca aprobó la Ley fundamental No. 542 que dio por terminada la existencia de la República Federal Checa y Eslovaca; dicha Ley entró en vigor el 31 de diciembre de 1992. Los sucesores jurídicos de la República Federal Checa y Eslovaca son dos Estados soberanos: la República Checa y Eslovaca. Estos dos Estados, la República Checa y Eslovaquia, fueron admitidos como Miembros de las Naciones Unidas el 19 de enero de 1993.

la Convención estipulaba que en caso de duda acerca de si una cuestión era de fondo o de procedimiento, la cuestión se trataría como si fuera de fondo a menos que se decidiera otra cosa por la mayoría requerida para adoptar una decisión sobre elecciones.

Otras delegaciones alegaron que las elecciones eran una cuestión de fondo que debería decidirse por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Algunas delegaciones afirmaron que ciertos cargos, como el de Presidente del Consejo, tenían una importancia tal que era menester demostrar que sus titulares contaban con más apoyo que el de la mayoría simple.

b) Otra de las cuestiones examinadas versó sobre las elecciones al Consejo.

Algunas delegaciones propusieron que las elecciones debían asegurar que los dos principales contribuyentes al presupuesto administrativo de la Autoridad fueran elegidos al Consejo.

Numerosas delegaciones argumentaron que una propuesta de esa índole sería incompatible con las disposiciones de la Convención en que quedaba establecido un delicado equilibrio entre la representación por intereses especiales y la representación geográfica equitativa.

c) Consejo de Administración de la Empresa

Se formuló una propuesta análoga con respecto al consejo de Administración de la Empresa en que se dispuso que se tuvieran debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y los servicios especializados en materia de finanzas, en particular los relativos a la explotación minera de los fondos oceánicos, de modo que ocho miembros del Consejo de Administración se eligieran de entre los candidatos propuestos por los ocho Estados partes que hubieran aportado inicialmente los porcentajes más altos de las sumas destinadas a sufragar a la Empresa o a servirle de garantía.

Muchas delegaciones se opusieron a esa propuesta, afirmando que la Empresa constituía un patrimonio común de la humanidad y que la propuesta no sólo era incompatible con la Convención, sino que otorgaba una representación desproporcionada a algunos países."

9. En relación con el examen de las cuestiones básicas, el Pleno reunido en consultas officiosas también decidió que al final de la Sección A de la Parte III del informe ("Preparación de proyectos de reglamento para los órganos de la Autoridad"), se añadieran los tres párrafos siguientes:

"125 bis

En el curso de las consultas celebradas durante los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria en relación con las cuestiones básicas, las delegaciones expresaron diferentes puntos de vista, que figuraron en las

/...

diversas declaraciones del Presidente de la Comisión Preparatoria sobre la labor realizada en los períodos de sesiones durante los cuales se debatieron.

125 ter

Se consideró que, a pesar del debate exhaustivo que se llevó a cabo en relación con las cuestiones básicas, no se podría llegar a ninguna solución sobre esas cuestiones en ese momento, hasta que se abordaran las dificultades prácticas de la Parte XI.

125 quater

El Presidente de la Comisión Preparatoria resumió el debate sobre esas cuestiones básicas indicando que se volverían a examinar en el momento apropiado. Se anexa al presente informe una lista exhaustiva de esas cuestiones, bajo el título de Cuestiones pendientes."

10. durante el examen del párrafo 69 del proyecto de informe final provisional, se señaló que en el texto actual de ese párrafo no se reflejaban en forma adecuada los resultados del examen de una propuesta presentada por la Comunidad Económica Europea (CEE) sobre la participación de una organización internacional en el proceso de adopción de decisiones. Por consiguiente, el Pleno reunido en consultas oficiosas decidió que el texto actual del párrafo se sustituyera por el siguiente:

"La propuesta mencionada en el párrafo precedente se debatió ampliamente. No se llegó a ninguna solución. Se recomienda que la Asamblea de la Autoridad continúe examinándola a su debido tiempo."

11. En relación con el examen de los párrafos 68 y 69 del informe, el Pleno reunido en consultas oficiosas también convino en suprimir el asterisco en el artículo 68 ("Derecho de voto") del proyecto definitivo de reglamento de la Asamblea de la Autoridad.

12. El Pleno reunido en consultas oficiosas también convino en efectuar los siguientes cambios en el texto de esa parte del informe:

a) No procede en la versión española;

b) El texto de la primera línea del párrafo 65 debe decir lo siguiente: "Con respecto al artículo 1 sobre los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea, quedó aprobado en el entendimiento de que ...";

c) En el párrafo 76 hágase referencia al Comité de Finanzas;

d) En los párrafos 63, 72, 78, 85, 114, 127, 132, 136 y 140, sustitúyanse las referencias a los anexos por referencias a los textos de los respectivos documentos que figuran en la adición 3 del informe (LOS/PCN/WP.52/Add.3).

/...

III. APLICACION DE LA RESOLUCION II

13. De conformidad con el párrafo 5 del Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos y sus Estados certificadores (LOS/PCN/L.87, anexo), el Estado certificador, Francia (en nombre de IFREMER/AFERNOD), la India, el Japón (en nombre de la empresa Deep Ocean Resources Development Co., Ltd. (DORD)) y la Federación de Rusia (en nombre de la empresa Yuzhmorgeologiya) presentaron informes periódicos a la Comisión Preparatoria. Esos informes figuran, respectivamente, en los documentos LOS/PCN/BUR/R.22, LOS/PCN/BUR/R.24 y LOS/PCN/BUR/R.25. De conformidad con el párrafo 5 del Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos, la COMRA y su Estado certificador, la República Popular de China (LOS/PCN/L.102, anexo), presentaron un informe periódico sobre las actividades de esa Asociación (LOS/PCN/BUR/R.20). Varias delegaciones sugirieron que en el futuro esos informes comprendiesen la mayor cantidad posible de información pormenorizada, incluidos datos sobre los gastos periódicos y los progresos alcanzados en las primeras actividades. Se reconoció que por el momento resultaba difícil facilitar sumas anuales por concepto de gastos, las cuales continuarían, en cualquier caso, parámetros imperfectos para evaluar las actividades realizadas por los primeros inversionistas inscritos. Tras haber examinado los informes de los Estados certificadores, la Mesa tomó nota de ellos.

14. La Mesa examinó la carta de fecha 25 de marzo de 1993 dirigida al Presidente de la Comisión Preparatoria por el Coordinador del Grupo de primeros inversionistas inscritos en nombre de la Federación de Rusia, Francia y el Japón (LOS/PCN/128). La Mesa tomó nota de la declaración de los firmantes de las cartas de que debería tenerse en cuenta los principios de trato igual y de no discriminación en el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos, como consta en los documentos pertinentes de la Comisión Preparatoria. El Presidente tomó nota de que la Mesa proseguiría examinando ese asunto en su próxima reunión, en la que adoptarían una decisión oficial al respecto.

IV. GRUPO DE EXPERTOS EN CAPACITACION

15. La Mesa examinó el informe del Grupo de expertos en capacitación. El Grupo de expertos celebró ocho reuniones durante la primera semana del período de sesiones en curso con el objeto de, entre otras cosas, elegir seis candidatos a las pasantías ofrecidas en los programas de capacitación de la India y la Federación de Rusia, examinar el programa de capacitación de China y el de la Organización Conjunta Interoceanmetal y sus Estados certificadores y examinar, además, el programa de capacitación propuesto por Alemania.

16. Tras las modificaciones efectuadas, el Grupo de expertos aprobó los programas de capacitación de China y la Organización Conjunta Interoceanmetal y sus Estados certificadores. Los programas revisados figuran, respectivamente, en los documentos LOS/PCN/TP/1993/CRP.13/Rev.1 y LOS/PCN/TP/CRP.12/Rev.1. Además, el Grupo de expertos aprobó el proyecto de nota verbal (LOS/PCN/BUR/R.27) en que se anuncian esos programas.

/...

17. El Grupo de expertos seleccionó a cinco candidatos a las pasantías ofrecidas en los programas de capacitación propuestos por la India y la Federación de Rusia, a saber, dos candidatos de dos países de Africa, un candidato de un país de la región de América Latina y el Caribe y dos candidatos de un país de Asia. Los nombres de los candidatos seleccionados y recomendados para que la Comisión Preparatoria los designe en relación con las pasantías correspondientes a los programas de capacitación de la India y la Federación de Rusia figuran en el documento LOS/PCN/BUR/R.26. En vista de que no hubo candidatos que reunieran los requisitos para la pasantía en ingeniería química propuesta en el programa de capacitación de la India, se decidió aplazar esta pasantía y anunciarla en otra nota verbal. El proyecto de nota verbal aprobado por el Grupo de expertos figura en el documento LOS/PCN/BUR/R.28.

18. En lo que concierne al programa de capacitación ofrecido por Alemania (LOS/PCN/TP/1993/CRP.15), el Grupo de expertos opinó que era preciso obtener más información sobre el tipo de capacitación que se ofrecía y las disciplinas correspondientes. Solicitó que se modificara el programa para que coincidiera con el formato de los programas que ya se habían aprobado.

19. El Grupo de expertos tomó nota de un informe presentado por Francia sobre la ejecución del programa de capacitación de ese país (LOS/PCN/TP/1993/CRP.16).

20. El 31 de marzo de 1993, la Mesa examinó y tomó nota del informe de la cuarta reunión del Grupo de expertos en capacitación (LOS/PCN/BUR/R.29). Aprobó la recomendación y nombró cinco candidatos seleccionados por el Grupo de expertos para las pasantías ofrecidas en los programas de capacitación propuestos por la India y la Federación de Rusia. La Mesa tomó nota también de la nota verbal relativa a las pasantías ofrecidas en los programas de capacitación propuestos por China y la Organización Conjunta Interoceanmetal y sus Estados certificadores y de la nota verbal sobre la pasantía en ingeniería química ofrecida en virtud del programa de capacitación de la India.

21. El Presidente consultará por teléfono o facsímil con las delegaciones interesadas a los efectos de que el Grupo de expertos en capacitación se reúna en el momento adecuado.

22. La Mesa reafirmó su decisión de invitar a todos los Estados miembros u observadores de la Comisión Preparatoria a que presentasen candidatos para el programa de capacitación. No obstante, el Grupo de expertos en capacitación debería dar prioridad a los candidatos presentados por Estados miembros de la Comisión Preparatoria.

V. LABOR FUTURA DE LA COMISION PREPARATORIA

23. A la luz de la recomendación de la Mesa, la Comisión Preparatoria decidió el siguiente programa de trabajo futuro:

- a) No celebrar más reuniones durante el año en curso;

/...

b) Asegurar que todos los años las Naciones Unidas presten servicios a un período de sesiones de la Comisión Preparatoria de dos semanas de duración, hasta que entre en vigor la Convención;

c) El Presidente de la Comisión Preparatoria, en consulta con los presidentes de las comisiones especiales, los presidentes de los grupos regionales y los grupos de interés, decidirá acerca de la necesidad real de celebrar el período anual de sesiones de la Comisión Preparatoria. Basándose en esas consultas, el Presidente de la Comisión Preparatoria decidirá también la fecha exacta de celebración de cada período de sesiones;

d) La Mesa, actuando en nombre de la Comisión Preparatoria en su calidad de órgano ejecutivo encargado de la aplicación de la resolución II, se reunirá durante dos o tres días por año para examinar los asuntos relativos a la aplicación de la resolución II y seguir vigilando el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscritos.

24. Debería hacerse todo lo posible para que las reuniones de la Mesa y del Grupo de expertos en capacitación coincidieran con el período de sesiones anual de la Comisión Preparatoria.

VI. EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE INFORME FINAL PROVISIONAL DE LA COMISION PREPARATORIA

25. El Pleno de la Comisión Preparatoria recibió las declaraciones de los presidentes de las comisiones especiales en relación con el examen de los proyectos de informe final provisional respectivos correspondientes a sus mandatos. El Presidente de la Comisión Preparatoria formuló una declaración sobre la labor del Pleno reunido en consultas oficiosas para examinar su proyecto de informe final provisional.

26. Tras examinar esas declaraciones, la Comisión Preparatoria decidió tomar nota de ellas.

27. La Comisión Preparatoria decidió tomar nota de los proyectos de informe final provisional, en su forma enmendada.

28. La Secretaría preparará una versión revisada de esos informes con las enmiendas aprobadas durante el período de sesiones en curso, que distribuirá, en el momento oportuno, como informe final provisional consolidado de la Comisión Preparatoria.
